BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE SALTA

AÑO XXXVII — Nº 2424
EDICION DE 10 PAGINAS
APARECE TODOS LOS DIAS HABILES

LUNES 12 DE NOVIEMBRE DE 1945.

CORREO ARGENTINO — SALTA

TARIFA REDUCIDA
CONCESION N.o 1805

Reg. Nacional de la Propiedad Intelectual N.o 124.978

HORARIO DE VERANO

En el BOLETIN OFICIAL regirá el siguiente horario para la publicación de avisos:

De Lunes a Viernes de 7.30 a 12 horas
Sábado: de 7.30 a 11 horas.

PODER EJECUTIVO

INTERVENTOR FEDERAL
Doctor ARTURO S. FASSIO

MINISTRO DE GOBIERNO, JUSTICIA E INSTRUCCION PUBLICA
Doctor ENRIQUE LAUREANO CARBALLEDA

MINISTRO DE HACIENDA, OBRAS PUBLICAS Y FOMENTO
Doctor MARIANO M. LAGRABA

DIRECCION Y ADMINISTRACION
PALACIO DE JUSTICIA
MITRE Nº 550
TELEFONO Nº 4780

JEFE DEL BOLETIN:
Sr. JUAN M. SOLA

Art. 4º — Las publicaciones del BOLETIN OFICIAL, se tendrán por auténticas; y un ejemplar de cada una de ellas se distribuirá gratuitamente entre los miembros de las Cámaras Legislativas y todas las oficinas judiciales o administrativas de la Provincia. (Ley 800, original Nº 204 de Agosto 14 de 1908).

TARIFAS PARA SUSCRIPCIONES Y AVISOS

Art. 9º del Decreto Nº 3649 del 11 de Julio de 1944. EL BOLETIN OFICIAL se envía directamente por correo a cualquier punto de la República o del exterior, previo pago de la suscripción. Por los números sueltos y la suscripción, se cobrará:

Número del día	$	0.20
" atrasado	"	0.30
" de más de un mes	"	0.50
Suscripción mensual	"	4.60
" trimestral	"	13.20
" semestral	"	25.80
" anual	"	50.—

Art. 10º — Todas las suscripciones darán comienzo invariablemente el 1º del mes siguiente al pago de la suscripción.

Art. 11º — Las suscripciones deben renovarse dentro del mes de su vencimiento.

Art. 12º — El pago de las suscripciones se hará en estampillas fiscales.

Art. 13º — ... las tarifas del BOLETIN OFICIAL se ajustarán a la siguiente escala:

a) Por cada publicación por centímetro, considerándose 25 palabras como un centímetro. **UN PESO** (1.— %).

b) Los balances u otras publicaciones en que la distribución del aviso no sea de composición corrida, se percibirán los derechos por centímetro utilizado.

c) Los Balances de sociedades anónimas que se publiquen en el BOLETIN OFICIAL pagarán además de la tarifa ordinaria, el siguiente derecho adicional fi:

1º	Si ocupa menos de 1|4 página	$	7.— %n
2º	De más de 1|4 y hasta 1|2 pág.	"	12.— "
3º	De más de 1|2 y hasta 1 página	"	20.— "

4º De más de 1 página se cobrará en la proporción correspondiente.

Art. 15º — Cada publicación por el término legal sobre MARCAS DE FABRICA, pagará la suma de $ 20.—, en los siguientes casos: Solicitudes de registro; de ampliación; de notificaciones; de sustitución y de renuncia de una marca. Además se cobrará una tarifa suplementaria de $ 1.— por centímetro y por columna.

Art. 1º del Decreto 4034. — Salta, Julio 31 de 1944. Amplíase y modifícase el decreto Nº 3649 en la siguiente forma:

Agregar el Inciso d) al Art. 13 del Decreto Nº 3649 el que queda en la siguiente forma: "En las publicaciones a término que deban insertarse por 3 días o más regirá la siguiente tarifa:

AVISOS JUDICIALES

Sucesorio (30) treinta días	$	35.—
Quiebras y Moratorias (8) ocho días	"	45.—
Concurso Civil (30) treinta días	"	55.—
Deslinde (30) treinta días hasta 10 ctms.	"	55.—
Cada centímetro subsiguiente	"	5.—
Rendición de cuentas (8) ocho días	$	25.—
Posesión treintañal (30) treinta días	"	65.—
Edicto de Minas (10) diez días hasta 10 centímetros	"	35.—
Cada centímetro subsiguiente	"	5.—
Venta de negocios hasta (5) cinco días	"	35.—
Venta de negocios hasta diez (10) días	"	45.—

REMATES JUDICIALES

	Hasta 10 días	Hasta 20 días	Hasta 30 días
Inmuebles, fincas y terrenos hasta 10 centímetros	$ 20.—	$ 35.—	$ 50.—
por cada 5 cmts. subsiguientes	" 8.—	" 15.—	" 20.—
Vehículos, maquinarias, ganados, etc. hasta diez cmts.	" 15.—	" 25.—	" 45.—
por cada 5 cmts. subsiguientes	" 5.—	" 10.—	" 20.—
Muebles, útiles de trabajo y otros hasta diez centímetros	" 10.—	" 20.—	" 30.—
por cada 5 cmts. subsiguientes	" 5.—	" 10.—	" 15.—

AVISOS VARIOS:

(Licitaciones, Balances y marcas)

Licitaciones por cada centímetro	$ 3.—	$ 4.50	$ 6.—
Balances por cada centímetro	" 3.—	" 4.50	" 6.—

SUMARIO

PAGINAS

EDICTOS DE MINAS

Nº 1292 — Presentación de Ramón T. Sánchez - Exp. 1141—J,. ..... 2 al 3

EDICTOS SUCESORIOS

Nº 1295 — De Doña Dorotea Sarapura de Cruz, ... 3
Nº 1294 — De Don Francisco J. López, ... 3
Nº 1289 — De Doña Nicasia Juárez de Navarrete, ... 3
Nº 1288 — De Don Serviliano, Cerviliano o Cerbiliano Acuña, ... 3
Nº 1285 — De Don Aarón Tirao y María Vega de Tirao, ... 3
Nº 1284 — De Doña Arminda Helvecia Maldonado de Rojas o etc, ... 3
Nº 1275 — De Miguel A. Mijaiel o etc, ... 3
Nº 1272 — De Don José Blanco, ... 3

PAGINAS

EDICTOS SUCESORIOS:
Nº 1267 — De Victoria Aramayo de Echenique, ... 3
Nº 1261 — De Don Juan Gregorio Zalazar y Juana Lezcano de Zalazar, ... 3
Nº 1249 — De Don Abraham Fernández, ... 3
Nº 1247 — De Don José Félix o José F. Cáseres o Cáceres, ... 3 al 4
Nº 1240 — De Don Patricio G. o Patricio Gabriel Orías, ... 4
Nº 1239 — De Don Adolfo Frías, ... 4
Nº 1213 — De Don Juan López, ... 4
Nº 1211 — De Doña María Velarde de Guanuco, ... 4
Nº 1180 — De Don Rafael San Millán, ... 4

POSESION TREINTAÑAL
Nº 1271 — Deducida por Don César Díaz Pinedez, sobre inmueble ubicado en Cachi, ... 4
Nº 1231 — Deducida por Doña Lola Guerra y Petrona Borigen, sobre inmueble en Rosario de Lerma, ... 4
Nº 1222 — Deducida por Zacarías Cecilia, sobre inmueble en Cafayate, ... 4 al 5
Nº 1215 — Solicitada por Mercedes Sajía, ... 5
Nº 1214 — Solicita por Hermann Pfister, ... 5

DESLINDE, MENSURA Y AMOJONAMIENTO
Nº 1230 — Solicitada por Don Celín Talló, sobre un inmueble ubicado en Anta, ... 5

CONCURSO CIVIL
Nº 1224 — De Don Félix R. Usandivaras, ... 5

CITACION A JUICIO.
Nº 1226 — A Doña María Elena Zurro de Casale, en juicio ejecutivo — Manuel Francisco Elizondo vs. Luis C. Zurro y otros, 5

NOTIFICACION DE SENTENCIA
Nº 1287 — En juicio Narvaez Carlos Elías vs. Fiscal Judicial ... 5 al 6

CESION DE DERECHOS SOCIALES
Nº 1293 — De José Della Ragione a favor de Juan Sotillo, Manuel Marcos Pérez y Pablo Ibarbuen, de la Empresa Pérez, Sotillo & Cía, ... 6

TRANSFERENCIAS DE ACCIONES
Nº 1277 — De Rómulo Martínez Bayo y otros socios de la S. R. L. Industria Maderera Tartagal a Alfredo Farjat y otros, ... 6

DISOLUCION DE SOCIEDADES
Nº 1291 — Soc. "Elías y Miguel R. Hatti & Cía, ... 6
Nº 1286 — De "Yarad & Cía", ... 6

REMATES JUDICIALES
Nº 1278 — Por Martín Leguizamón, en juicio Ejec. Manuel Portocala vs. M. A. Fernández de Diez, ... 6
Nº 1276 — Por Martín Leguizamón, en juicio Embargo Prev. Fco. Moschetti & Cía. vs. Antonio García, ... 6

LICITACIONES PUBLICAS
Nº 1296 — De la Dirección General de Inmuebles, para el arriendo de las fracciones 1, 2, 3, 4 y 7 del lote fiscal N.o 12 en Anta, ... 6
Nº 1257 — Comando 5a. Div. Junta Licitaciones, por Carne y Pan o Galleta para Unidades de la Guarnición. ... 6
Nº 1252 — Del Consejo General de Educación, para trabajos de construcción y refecciones en el edificio que ocupa, ... 6
Nº 1251 — Del Regimiento 20 de Infantería de Montaña, para la provisión de carne y pan o galleta, ... 6 al 7
Nº 1243 — Jefatura de Policía, para provisión de vestuario, ... 7

AVISO A LOS SUSCRIPTORES Y AVISADORES ... 7

AVISO A LAS MUNICIPALIDADES ... 7

JURISPRUDENCIA
Nº 281 — Corte de Justicia (Segunda Sala). CAUSA: Contra Pío Zegarra por robo a Basilia Cardozo de Liendro, ... 7
Nº 282 — Juzgado de Comercio. Exp. N.o 12057. Ordinario: Chividini Alfredo vs. Mastruleri Rosendo y Mastruleri Felipe ... 7 al 8
Nº 283 — Juzgado de Comercio. Exp. N.o 12.118. Ordinario: Yarade Kalim vs. Ordoñez Estanislao, ... 8 al 9

NOTIFICACION DE PAGO: (Derecho de contribución)
Nº 1244 — De Vialidad de Salta a los contribuyentes, ... 9 al 10

EDICTOS DE MINAS

Nº 1292 — EDICTO DE MINAS — Expediente 1141—J. La Autoridad Minera de la Provincia, notifica a los que se consideren con algún derecho, para que lo hagan valer, en forma y dentro del término de ley, que se ha presentado el siguiente escrito, el que, con sus anotaciones y preveidos dicen así: "Señor Director de Minas y Geología de la Provincia. Gonzalo Junquera, mayor de edad, casado, comerciante, argentino naturalizado y vecino de esta Ciudad, con domicilio en la calle: Caseros Nº 1674, (hoy único titular don Ramón T. Sánchez, como cesionario de aquel) ante Vd. me presento solicitando se me conceda permiso de cateo y exploración en substancias de la segunda categoría a excepción de carbones, hierro, cobre, zinc e hidrocarburos y otras prohibidas por la ley, en el Salar de Pocitos, Departamento de Pastos Grandes, ex Territorio Nacional de Los Andes perteneciente hoy a esta Provincia, cuya ubicación sea como punto de partida el paso a nivel del camino Nacional, para autos de Salta a Chile con el Ferrocarril del Estado de la misma dirección, o sea el mismo punto que se tomó para la ubicación del pedimento de cateo Nº 212430—43 y 1360—J, solicitado por el suscripto y don Ramón T. Sánchez. De dicho paso a nivel se medirán cinco mil metros al Sud y cinco mil metros al Norte y dos mil metros al Este, según croquis que acompaña, formando un rectángulo de ley de dos mil hectáreas en terrenos baldíos, sin cultivar, ni cercar. Saludo al señor Director con mi mayor consideración. G. Junquera. —Recibido en mi Oficina hoy veintidos de Mayo de mil novecientos cuarenticuatro, siendo las diecisiete horas. Conste. Figueroa. Salta, 8 de Agosto de 1944. Por presentado y por domicilio el constituído. Para notificaciones en la Oficina, señálase los Martes de cada semana, o día siguiente hábil, si fuere feriado. De acuerdo a lo dispuesto en el Decreto del Poder Ejecutivo de la Provincia Nº 133, de fe-

cha 23 de Julio de 1943, pasen estas actuaciones a la Inspección de Minas de la Provincia, a los efectos de lo establecido en el art. 5º del Decreto Reglamentario de fecha Setiembre 12 de 1935. — Notifíquese y repóngase el papel. Outes. —En 13 de Diciembre de 1944 pasó a Inspección de Minas. T. de la Zerda. EXPEDIENTE 1141—J. —Esta sección ha procedido a la ubicación de la superficie solicitada en los planos de Registro Gráfico de acuerdo a los datos indicados por el interesado en croquis de fs. 1, escrito de fs 2, y aclaración de fs. 6, encontrándose la zona pedida libre de otros pedimentos mineros. En el libro correspondiente ha quedado registrada esta solicitud bajo el número de orden 1173. Se acompaña un croquis concordante con el mapa minero. Inspección de Minas, enero 5 de 1945. M. Esteban. —Salta, 3 de Julio de 1945. Proveyendo el escrito que antecede, atento la conformidad manifestada en él y a lo informado a fs. 7|8 por Inspección de Minas de la Provincia, regístrese en el libro Registro de Exploraciones de esta Dirección, el escrito de solicitud de fs. 2 y el de fs. 6, con sus anotaciones y proveídos y publíquese edictos en el BOLETIN OFICIAL de la Provincia, en forma y por el término establecido en el art. 25 del Código de Minería; todo de acuerdo a lo dispuesto en el Decreto del Poder Ejecutivo Nº 4563, de fecha Setiembre 12 de 1944. Colóquese aviso de citación en el portal de la Oficina de la Escribanía de Minas y notifíquese al señor Fiscal de Gobierno, en su despacho. Notifíquese. OUTES. —En tres de Julio de 1945 notifiqué al señor Fiscal de Gobierno y firma. L. A. Cornejo. T. de la Zerda. — Salta, Julio 13—1945. se registró en el libro Registro de Exploraciones Nº 4 al folio 452|453 y 454, doy fé. Horacio B. Figueroa". Se hace constar que el señor Ramón T. Sánchez es el único dueño y titular del presente pedimento de cateo, como concesionario de don Gonzalo Junquera.

Lo que el suscripto de Minas, hace saber, a sus efectos.

Salta, Noviembre 10 de 1945.

695 palabras: $ 124. e|12|11|45 — v|22|11|45

EDICTOS SUCESORIOS

Nº 1295 — El Sr. Juez de 1a. Nominación Civil, Dr. Manuel López Sanabria, cita por treinta días a herederos y acreedores de DOROTEA SARAPURA DE CRUZ. — Salta, noviembre 9 de 1945. **Juan C. Zuviría,** Escribano - Secretario.

Importe $ 35.—. e|12|11|45 v|17|12|45

Nº 1294 — El Juez de 1a. Nominación Civil Dr. Manuel López Sanabria, cita por treinta días a herederos y acreedores de FRANCISCO J. LOPEZ. — Salta, noviembre 8|945.— **Juan C. Zuviría,** Escribano - Sscretario.

Importe: $ 35.—. e|12|11|45 — v|17|12|45.

Nº 1289 — SUCESORIO: Por disposición del señor Juez en lo Civil Dr. Manuel López Sanabria, se cita y emplaza por el término de treinta días por edictos que se publicarán en el diario "La Provincia" y BOLETIN OFICIAL, a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por fallecimiento de doña NICASIA JUAREZ DE NAVARRETE, ya sean como herederos o acreedores para que dentro de dicho término comparezcan por ante su Juzgado, Secretaría del suscripto a hacerlos valer. — Salta, Octubre 25 de 1945. — **Juan Carlos Zuviría.** Escribano - Secretario.

Importe $ 35.—. e|10|11|45 — v|15|12|45

Nº 1288 — SUCESORIO: Por disposición del señor Juez de Primera Instancia en lo Civil, Tercera Nominación, Dr. Alberto E. Austerlitz, hago saber que se ha declarado abierto el juicio sucesorio de don SERVILIANO o CERVILIANO, o CERBILIANO ACUÑA, y que se cita llama y emplaza por el término de treinta días por medio de edictos que se publicarán en el diario "La Provincia" y BOLETIN OFICIAL; a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante, ya sea como herederos o acreedores, para que dentro de tal término, comparezcan al juicio a hacerlos valer en legal forma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Salta, Septiembre 11 de 1945. — **Tristán C. Martínez,** Escribano - Secretario.

Importe $ 35.—. e|10|11|45 — v|15|12|45.

N.o 1285 — SUCESORIO: Por disposición del señor Juez de 1a. Instancia y 3ra. Nominación en lo Civil, doctor Alberto E. Austerlitz, se cita y emplaza por edictos que se publicarán durante treinta días en el diario "La Provincia" y en el BOLETIN OFICIAL, a todos los que se consideren con derechos en la sucesión de Aarón Tirao y de María Vega de Tirao, para que dentro de dicho término comparezcan ante este Juzgado a hacerlos valer en forma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Para notificaciones en Secretaría señálanse los lunes y jueves o día subsiguiente hábil en caso de feriado. — Salta, 3 de Noviembre de 1945. — **Tristán C. Martínez,** Escribano - Secretario.

Importe: $ 35.—. e|9|11|45 — v|14|12|45.

N.o 1284 — El Dr. Manuel López Sanabria, Juez Primera Nominación Civil, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ARMINDA HELVECIA MALDONADO DE ROJAS o ARMINDA H. MALDONADO DE ROJAS. — Salta, noviembre 8 de 1945. — **Juan Carlos Zuviría,** Escribano - Secretario.

Importe: $ 35.—. e|9|11|45 — v|14|12|45.

Nº 1275 — SUCESORIO: Manuel López Sanabria Juez Civil primera nominación cita y emplaza por treinta días a los que se consideren con derecho a los bienes dejados por don Miguel A. Mijaiel o Miguel Mijaiel o Mijaeil. — Salta, Octubre 25 de 1945 — **Juan Carlos Zuviría** — Secretario.

Importe $ 35.00 — e|7|11|45 - v|12|12|45

Nº 1272 — EDICTO SUCESORIO: Citación a juicio. — Por disposición del señor Juez de Primera Instancia y Primera Nominación en lo Civil Dr. Manuel López Sanabria, se hace saber que se ha declarado abierto el juicio sucesorio de Don JOSE BLANCO, y que se cita, llama y emplaza por edictos que se publicarán durante 30 días en los diarios "La Provincia" y BOLETIN OFICIAL, a todos los que se consideren con derecho a esta sucesión, ya sean como herederos o acreedores, para que dentro de dicho término, comparezcan a hacer valer sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Lo que el suscrito Secretario hace saber a sus efectos.

Salta, Noviembre 3 de 1945.

Juan C. Zuviría, Escribano - Secretario.

Importe $ 35.—. e|6|11|45 — v|11|12|45

Nº 1267 — SUCESORIO: Por disposición del Sr. Juez de Primera Instancia en lo Civil, de Tercera Nominación, Dr. Alberto E. Austerlitz, hago saber que se ha declarado abierto el juicio sucesorio de doña VICTORIA ARAMAYO DE ECHENIQUE y que se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, por edictos que se publicarán en el diario "Norte" y en el BOLETIN OFICIAL, a los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante, ya sea como herederos o acreedores, para que dentro de dicho término comparezcan al juicio a hacerlos valer en legal forma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Salta, Octubre 24 de 1945. — **Tristán C. Martíñez,** Escribano - Secretario.

Importe $ 35. e|5|11|45 — v|11|12|45

N.o 1261 — Por disposición del señor Juez de Primera Instancia y Primera Nominación de esta Provincia, Dr. Manuel López Sanabria, hago saber que se ha declarado abierto el juicio sucesorio de Don JUAN GREGORIO ZALAZAR y de Doña JUANA LEZCANO DE ZALAZAR y que se cita, llama y emplaza, por el término de treinta días a los que se consideren con derecho a los bienes dejados por los causantes, para que dentro de dicho término comparezcan al juicio a hacerlos valer en legal forma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Salta, Octubre 25 de 1945. **Juan C. Zuviría,** Escribano - Secretario.

Importe $ 35.—.

e|30|10|45 — v|4|12|45

N.o 1249 — TESTAMENTARIO: Por disposición del señor Juez de Primera Instancia y Tercera Nominación en lo Civil, doctor Alberto E. Austerlitz, se hace saber que se he daclarado abierto el juicio testamentario de don ABRAHAM FERNANDEZ, y que se cita y emplaza por treinta días en edictos que se publicarán en el diario "La Provincia" y BOLETIN OFICIAL a todos los que se consideren con derechos a dicha testamentaría, ya sea como herederos o acreedores, y a los instituídos herederos doña Mercedes Chauque de Fernández, Abraham, Juana Feliciana y Justina Fernández; para que dentro de dicho término comparezcan a hacerlos valer en forma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. Para notificaciones en Secretaría, señálanse los lunes y jueves o día subsiguiente hábil en caso de feriado. — Salta, 19 de Octubre de 1945. — **Tristán C. Martínez,** Escribano - Secretario.

Importe $ 35.—. e|26|10|45 — v|30|11|45.

N.o 1247 — EDICTO SUCESORIO: Por disposición del señor Juez de Primera Instancia en lo Civil, Tercera Nominación, Dr. Alberto E. Austerlitz, hago saber que se ha declarado abierto el juicio sucesorio de don JOSE FELIX o JOSE F. CASERES o CACERES, y que se cita llama y emplaza por el término de treinta días por medio de edictos que se publicarán en el diario "Norte" y BOLETIN OFICIAL, a los que

se consideren con derecho a los bienes dejados porel causante, para que dentro de tal término, comparezcan al juicio a hacerlos valer en legal forma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Salta, Octubre 23 de 1945. — **Tristán C. Martínez,** Escribano - Secretario.

Importe $ 35.—. e|26|10|45 — v|30|11|45

N.o 1240 — SUCESORIO: Por disposición del señor Juez de Primera Instancia en lo Civil 3ra. Nominación, Dr. Alberto E. Austerlitz, hago saber que se ha declarado abierto el juicio sucesorio de don PATRICIO G. o PATRICIO GABRIEL ORIAS y que se cita por el término de treinta días, en los diarios "Norte" y BOLETIN OFICIAL a todos los que se consideren con derechos a esta sucesión, ya sea como herederos o acreedores, para que dentro de dicho término comparezcan a hacerlos valer en forma ante este Juzgado, bajo apercibimiento de lo que hubire lugar. — Salta, 23 de octubre de 1945. **Tristán C. Martínez,** Escribano - Secretario.

Importe $ 35.— e|25|10|45 — v|29|11|45.

N.o 1239 — SUCESORIO: Por disposición del señor Juez de Primera Instancia en lo Civil, 3ra. Nominación, Dr. Alberto E. Austerlitz, hago saber que se ha declarado abierto el juicio sucesorio de don ADOLFO FRIAS y que se cita por el término de treinta días, por edictos que se publicarán en los diarios "Norte" y BOLETIN OFICIAL a todos los que se consideren con derechos a esta sucesión, ya sea como herederos o acreedores, para que dentro de dicho término comparezcan a hacerlos valer en forma ante este Juzgado, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Salta, 23 de Octubre de 1945. — **Tristán C. Martínez,** Escribano - Secretario.

Importe $ 35.—. e|25|10|45 — v|29|11|45

Nº 1213 — EDICTO. — SUCESORIO. — Por disposición del Sr. Juez de Primera Instancia en lo Civil, Tercera Nominación, Dr. Alberto E. Austerlitz, hago saber que se ha declarado abierto el juicio sucesorio de don JUAN LOPEZ, y que se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, por medio de edictos que se publicarán en el diario "La Provincia" y BOLETIN OFICIAL, a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante, para que dentro de tal término, comparezcan al juicio a hacerlos valer en legal forma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Salta, septiembre 7 de 1945. — **Tristán C. Martínez** — Escribano Secretario.

Importe $ 35.00 — e|17|10|45 - v|21|11|45.

Nº 1211 — EDICTO: SUCESORIO. — Por disposición del señor Juez de Primera Instancia y Primera Nominación en lo Civil, Dr. Manuel López Sanabria, se hace saber que se ha declarado abierto el juicio sucesorio de Doña MARIA VELARDE DE GUANUCO, y que se cita, llama y emplaza por edictos que se publicarán durante 30 días en los diarios el BOLETIN OFICIAL y "La Provincia" a todos los que se consideren con derechos a esta sucesión, ya sean como herederos o acreedores, para que dentro de dicho término, comparezcan a hacerlos valer en forma, bajo apercibimiento de los que hubiere lugar por derecho; lo que el suscripto secretario hace saber a sus efectos. — Salta, Octubre 9 de 1945. — **Juan C. Zuviría** — Escribano Secretario.

Importe $ 35.00 — e|17|10|45 - v|21|11|45.

Nº 1180 — EDICTO: SUCESORIO. — Citación a juicio. — Por disposición del señor Juez de Primera Nominación en lo Civil, Dr. Manuel López Sanabria, se hace saber que se ha declarado abierto el juicio sucesorio de DON RAFAEL SAN MILLAN, y que se cita, llama y emplaza por edictos que se publicarán durante treinta días en los diarios "Norte" y BOLETIN OFICIAL", a todos los que se consideren con derecho a los bienes de esta sucesión, ya sean como herederos o acreedores, para que dentro de dicho término, comparezcan a hacer valer sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Lo que el suscrito Secretario hace saber a sus efectos. — Salta, Octubre 5 de 1945. — **Juan C. Zuviría** — Escribano Secretario.

Importe $ 35.00 — e|9|10|45 - v|14|11|45

POSESION TREINTAÑAL

Nº 1271 — EDICTO. POSESION TREINTAÑAL. Habiéndose presentado don Francisco Ranea en representación de don César Díaz Pinedez, invocando la posesión treintañal de un inmueble, con todo lo en él edificado y plantado, ubicado en el pueblo de Cachi, departamento del mismo nombre de esta Provincia, que tiene la forma de un polígono irregular, con la superficie y dimensiones que resulte tener, dentro de los siguientes límites: Norte, sobre el río de Cachi, 26 mts., con inclinación Nor - oeste; Este, sobre la calle Aranda, 46 mts.; Sud, sobre la calle Valdez, 21 mts., y al Oeste, colindando con propiedad de los herederos de Silvestre Miranda, antes de Dorotea A. de Miranda, 35 mts. con 50 centímetros lineales; el señor Juez de la causa, de 3ra. Nominación en lo Civil, Dr. Alberto E. Austerlitz, ha dictado la siguiente providencia: "Salta, Octubre 18 de 1945 — Y VISTOS. En mérito al dictamen del Sr. Fiscal de Gobierno de fs. 4, cítese por edictos que se publicarán durante treinta días en los diarios "El Intransigente" y BOLETIN OFICIAL, a todos los que se consideren con derechos al inmueble individualizado en autos, para que comparezcan dentro de dicho término, con el apercibimiento de continuarse este juicio sin su intervención. Requiérase los informes pertinentes de Dirección General de Catastro y de la Municipalidad del lugar. Para notificaciones, lunes y jueves en Secretaría, o día subsiguiente hábil en caso de feriado. A. AUSTERLITZ".

Lo que el suscrito Secretario hace saber a sus efectos. — Salta, Octubre 20 de 1945. — **Tristán C. Martínez,** Escribano - Secretario.

Importe $ 65.—. e|6|11|45 — v|11|12|45

Nº 1231 — POSESION TREINTAÑAL. — Habiéndose presentado el Dr. Víctor Ibáñez en representación de doña Lola Guerra y Petrona Borigen, deduciendo juicio de posesión treintañal de un inmueble, consistente en un departamento de los dos que se compone una casa, y ubicado en el pueblo de Rosario de Lerma Departamento del mismo nombre, comprendido dentro de los siguiente límites: NORTE, con el departamento de propiedad de doña Lola Guerra; ESTE, con la calle 9 de Julio; SUD, con la calle Güemes y OESTE, con propiedad de Carlos Cabirol. El Sr. Juez de 1ra. Instancia 2da. Nominación Dr. Néstor E. Sylvester ha dictado el siguiente AUTO: Salta, octubre 3 de 1945. Por presentado y por constituído el domicilio legal téngase al Dr. Víctor Ibáñez en la representación invocada en mérito del poder adjunto, que se devolverá dejando certificado en autos.

Téngase por deducida acción posesoria y publíquense edictos por el término de treinta días en los diarios "La Provincia" y BOLETIN OFICIAL como se pide, citando a todos los que se consideren con derecho sobre el inmueble que se menciona en la presentación de fs. 2|3, para que comparezcan ante el Juzgado a cargo del proveyente a hacerlos valer, a cuyo efecto exprésense en dichos edictos los linderos y demás circunstancias tendientes a una mejor individualización del inmueble cuya posesión se pretende. Dése la correspondiente intervención al Sr. Fiscal de Gobierno. Recíbase las declaraciones ofrecidas en cualquier audiencia a cuyo efecto ofíciese como se pide. Ofíciese a la Municipalidad de Rosario de Lerma y a la Dirección General de Catastro a fin de que se informe si el inmueble de referencia afecta o no terrenos Municipales o Fiscal. NESTOR E. SYLVESTER. Lo que el suscripto Secretario hace saber a todos los interesados o colindantes por medio del presente edito. — Salta, Octubre 11 de 1945. — **Julio R. Zambrano** — Escribano Secretario.

Importe $ 65.00 — e|23|10|45 - v|27|11|45.

N.o 1222 — EDICTO — POSESION TREINTAÑAL — Habiéndose presentado el Dr. Carlos Alberto Posadas en representación de don Zacarías Cecilia, solicitando declaración judicial de posesión treintañal del inmueble ubicado en el pueblo de Cafayate, Departamento del mismo nombre de esta provincia de Salta, con extensión de veintiún metros cincuenta centímetros de frente por sesenta y cuatro metros de fondo, limitando: al Norte, con los sucesores de Cleto Cayata, Rosa Cayata y Dominga Alamo de Quinteros; al Sud, con los sucesores de Atanacio Miranda y Agueda Fernández de Aramayo; al Este, con los sucesores de Cosme Llanos, y al Oeste, con la calle pública Josefa Frías, hoy Chacabuco; el Sr. Juez de 1a. Instancia y 3a. Nominación en lo Civil, Dr. Alberto E. Austerlitz, dictó la siguiente providencia: Salta, octubre 16 de 1945. Y Vistos: En mérito del dictamen que antecede del Sr. Fiscal de Gobierno, cítese por edictos que se publicarán por el término de treinta días en los diarios "Norte" y el BOLETIN OFICIAL, a todos los que se consideren con derechos al inmueble individualizado en autos, para que comparezcan a este Juzgado a hacer valer sus derechos, con el apercibimiento de continuarse el presente sin su intervención. Requiéranse los informes pertinentes de la Dirección Gral. de Catastro y de la Municipalidad del lugar. Ofíciese al Sr. Juez de Paz P. o S. de Cafayate, para la recepción de la prueba testimonial ofrecida. Para notificaciones en Secretaría, lunes y jueves, o día siguiente hábil en caso de feriado. Recíbase en cualquier audiencia la información sumaria ofrecida de 8.30 horas a 10 y 30, de los testigos domiciliados en esta ciudad. A. AUSTERLITZ". Lo que el suscrito Secretario hace saber

a sus efectos. — Salta Octubre 18 de 1945. — **Tristán C.** Martínez, Escribano - Secretario.
tínez, Escribano - Secretario.
Importe $ 65.—.

e|19|10|45 — v|23|11|45

Nº 1215 — POSESION TREINTAÑAL: Habiéndose presentado el Dr. Adolfo Martínez en representación de doña MERCEDES SAJIA deduciendo juicio de posesión treintañal sobre un terreno y chacra ubicados en la Ciudad de Orán, capital del Depto. del mismo nombre de esta Provincia de Salta, que comprende las manzanas números "Treinta y Cuatro" y "Sesenta y Cinco" del plano catastral de Orán, manzanas contiguas con una extensión en conjunto de ciento veinte y nueve metros noventa centímetros de frente al Oeste, por doscientos cincuenta y nueve metros ochenta centímetros de fondo hacia el Este, y comprendidas dentro de los siguientes límites generales: Norte, con manzanas números treinta y cinco y sesenta y seis de la sucesión de don Fortunato Amado; por el Sud y Este, con las manzanas números treinta y tres, sesenta y cuatro y ochenta y ocho de dueños desconocidos; y Oeste, la Avenida Esquiú; el Sr. Juez de Primera Instancia Segunda Nominación en lo Civil Dr. Roberto San Millán ha dictado el siguiente AUTO: "Salta, Diciembre 30 de 1944. — Por presentado y por constituído el domicilio legal. Téngase al Dr. Adolfo Martínez en la representación invocada en mérito al testimonio de poder que acompaña y désele la correspondiente intervención. Por deducida acción de posesión treintañal de un terreno y chacra, ubicados en la Ciudad de Orán, Departamento de Orán de esta Provincia, y publíquese edictos por el término de treinta veces en el diario "Norte", y BOLETIN OFICIAL, como se pide; a cuyo efecto habilítese la feria del mes de Enero próximo para su publicación, citando a todos los que se consideren con derecho sobre los inmuebles referidos para que comparezcan a hacerlo valer, debiendo indicarse en los edictos linderos y demás circunstancias tendientes a su mejor individualización. Ofíciese a la Dirección General de Catastro y Municipalidad de Orán para que informen si los inmuebles cuya posesión se pretende acreditar afecta o no propiedad fiscal o municipal. Désele la correspondiente intervención al Sr. Fiscal de Gobierno (art. 169 de la Constitución Provincial) y al Sr. Fiscal. Lunes y Jueves o subsiguientes hábil en caso de feriado para notificaciones en Secretaría. SAN MILLAN".

Lo que el suscrito Secretario hace saber a todos los interesados o colindantes por medio del presente edicto. — Salta, Enero 3 de 1945. —**Julio R. Zambrano** — Escribano Secretario.
Importe $ 65.00 — e|17|10|45 - v|21|11|45.

Nº 1214 — EDICTO: Por disposición del Señor Juez de Primera Instancia en lo Civil, Tercera Nominación, Doctor Alberto E. Austerlitz; en el juicio Informe Posesorio s|p. PFISTER, HERMANN, se cita por edictos que se publicarán en el BOLETIN OFICIAL y en el diario "Norte", durante treinta días a todos los que se consideren con derecho a un terreno con todo lo plantado, ubicado en La Calderilla, Departamento de La Caldera, de esta Provincia, teniendo un frente de ciento ocho metros con veinte y ocho centímetros y un fondo de dos mil trescientos noventa y cinco metros, estando comprendido dentro de los siguientes límites: Norte, propiedad del Sr. Pfister; Sud; propiedad del Sr. Alberto López Cross; Este, con el "Potrero de Valencia" propiedad de la sucesión de Micaela de Valencia y Oeste, con el río de La Caldera; para que dentro de dicho término comparezcan a hacerlos valer en forma, bajo apercibimiento de continuarse la tramitación del juicio sin su intervención. Para notificaciones en Secretaría señálanse los lunes y jueves o día subsiguiente hábil en caso de feriado. — Salta, Julio 3 de 1945. — **Tristán C. Martínez** — Escribano Secretario.
Importe $ 65.00 — e|17|10|45 - v|21|11|45.

DESLINDE, MENSURA Y AMOJONAMIENTO

Nº 1230 — DESLINDE, MENSURA Y AMOJONAMIENTO: Se ha presentado el Dr. Miguel Angel Arias Figueroa en representación de don Celín Talló, solicitando deslinde mensura y amojonamiento de la propiedad "Cortaderal Chico o Puerta de las Cortaderas", ubicada en el departamento de Anta primera sección y limita: Norte, río de los Salteños; Sud, río de los Gallos; Este, Palos Blancos y Oeste, con propiedad de Serafín Pintos. Al efecto el Sr. Juez de la causa doctor Manuel López Sanabria, en lo civil de primera nominación ha dictado la siguiente providencia: "Salta, Diciembre 16 de 1944. Por presentado por parte y por constituído domicilio. Devuélvase el poder dejando certificado en autos. Habiéndose llenado los extremos del artículo 570 del Código de Procedimiento practíquese por el perito propuesto don Juan Piatelli, las operaciones de deslinde mensura y amojonamiento del inmueble individualizado en la presentación que antecede y sea previa aceptación del cargo por el perito, que se posesionará del mismo en cualquier audiencia y publicación de edictos durante treinta días en el diario "Norte" y BOLETIN OFICIAL, haciéndose conocer la operación que se va a practicar los linderos de la finca y demás circunstancias del artículo 575 del código de procedimientos. Lunes y Jueves o día siguiente hábil en caso de feriado para notificaciones en Secretaría. M. López Sanabria". Lo que el suscrito secretario hace saber a sus efectos. — Salta, Octubre 20 de 1945. — **Juan C. Zuviría** — Escribano Secretario.
Importe $ 55.00 — e|23|10|45 - v|27|11|45.

CONCURSO CIVIL

Nº 1224 — CONCURSO CIVIL — En los autos sobre Concurso Civil de don Félix R. Usandivaras, el señor Juez de Primera Instancia y Primera Nominación en lo Civil doctor Manuel López Sanabria, ha resuelto, de acuerdo a lo solicitado y lo dispuesto por los artículos 707 y 710 del Código de Procedimientos, convocar al deudor y a los acreedores a junta de verificación de créditos que tendrá lugar en la audiencia del día treinta de Noviembre próximo a horas once, citando al efecto por edictos que se publicarán durante treinta días en los diarios "El Norte" y BOLETIN OFICIAL, a todos los acreedores, conocidos o desconocidos, privilegiados o personales, para que comparezcan a la misma, con la prevención de que los que no asistieren se entenderá que adhieren a las resoluciones que tome la mayoría de los acreedores comparecientes. Salta, Octubre 18 de 1945. — **JUAN CARLOS ZUVIRIA** — Escribano Secretario.
Importe $ 55.—.

e|20|10|45 — v|24|11|45.

CITACION A JUICIO

N.o 1226 — CITACION: A doña MARIA ELENA ZURRO DE CASALE. — En el juicio caratulado Manuel Francisco Elizondo vs. Luis C. Zurro, Celestino Zurro, Magdalena Zurro de Herrero, Angélica Zurro de Rodríguez, María Elena Zurro, Ilda Susana Zurro de Pereyra, Alfredo Roberto y Juan Carlos Zurro", el Señor Juez de Primera Instancia Segunda Nominación en lo Civil Dr. Néstor E. Sylvester ha dictado el siguiente DECRETO: "Salta, Octubre 4 de 1945. Agréguese a sus antecedentes. Cítese por edictos que se publicarán en los diarios "La Provincia" y el BOLETIN OFICIAL por el término de veinte veces, a doña MARIA ELENA ZURRO DE CASALE, para que comparezca a tomar la debida intervención en estos autos, bajo apercibimiento de nombrársele defensor que la represente en juicio (art. 90 del Cód. de Proc.). SYLVESTER".

Salta, Octubre 11 de 1945. — **Julio R. Zambrano,** Escribano - Secretario.
140 palabras. $ 25.20.

e|22|10|45 — v|14|11|45

NOTIFICACION DE SENTENCIA

Nº 1287 — EDICTO. — NOTIFICACION DE SENTENCIA: En el juicio: Narvaez, Carlos Elías vs. Fiscal Judicial - Rectificación de partidas, el señor Juez de 3ra. Nominación en lo Civil Dr. Alberto E. Austerlitz, ha dictado sentencia, cuya parte dispositiva es la siguiente: "Salta, Octubre 4 de 1945... FALLO: HACIENDO LUGAR A LA DEMANDA y en consecuencia ordeno: La rectificación del acta de matrimonio de don Carlos Elías Narvaez con doña Elvira Salmoral, acta N.o 164, de esta ciudad de Salta, registrada al folio 56 al 57 del tomo 59 de Matrimonios de Salta, en el sentido de que el verdadero nombre es "Carlos Elías Narvaez" y no "Elías Narvaéz" como consta en la misma. Partida de nacimiento de Elsa del Carmen Narvaéz, acta N.o 441 de esta ciudad de Salta, registrado al folio 409 del tomo 138 de Nacimientos de Salta, en el sentido de que el nombre del padre de la misma es "Carlos Elías Narvaéz" y no "Elías Carlos Narvaéz", como consta en ella. Partida de nacimiento de Mario Luis Narvaéz, acta N.o 595 de esta ciudad de Salta, registrada al folio 78 del tomo 121 de Nacimiento de esta ciudad de Salta, en el sentido de que el padre del nombrado es: "Carlos Elías Narvaéz" y no "Elías Carlos Narvaéz", como consta en dicha partida. Consentida que sea la presente, remítase testimonio íntegro de la misma al Sr. Director del Registro Civil para su toma de razón. Dése cumplimiento a la publicación dispuesta por el art. 28 de la Ley 251, y sea en el diario "Norte" por el término de ocho días y por una vez en el BOLETIN OFICIAL. — COPIESE, notifíquese, repóngase y oportunamente archívese el expediente. ALBERTO E. AUSTERLITZ.

Lo que el suscrito Secretario hace saber, a

sus efectos. — Salta, Octubre 17 de 1945. — **Tristán C. Martínez,** Escribano - Secretario.
300 palabras: $ 12.—.

CESION DE DERECHOS SOCIALES

Nº 1293 — CESION DE DERECHOS SOCIALES EFECTUADA POR JOSE DELLA RAGIONE A FAVOR DE JUAN SOTILLO, MANUEL MARCOS PEREZ Y PABLO YBARBUEN, DE LA EMPRESA PEREZ SOTILLO Y COMPAÑIA. Por el presente se hace saber a los interesados que por escritura pública efectuada por el Escribano Alberto Ovejero Paz, de fecha siete del cte. mes y año, el señor José Della Ragione ha cedido sus derechos sociales a favor de las personas nombradas precedentemente.

Salta, Noviembre 9 de 1945.
Ricardo R. Arias, Escribano - Secretario.
80 palabras: $ 9.60. e|12|11|45 — v|14|11|45.

TRANSFERENCIA DE ACCIONES

Nº 1277 — S. R. Ltda. "INDUSTRIA MADERERA TARTAGAL" — TRANSFERENCIA DE CUOTAS. — De conformidad a lo dispuesto en el Artículo 12 de la Ley Nacional N.o 11645 se hace saber que por escritura otorgada el 2 del corriente ante el escribano don RAUL H. PULO los socios de la "S. R. Ltda. Industria Maderera Tartagal" Sres. Rómulo Martínez Bayo, Tadeo Konopacki, Carlos Ramón Giménez,Rober to Pedro López Lanzi, Gregorio Tobar, José Elías Mecle, Ramón Miranda y Pedro Muñoz Fernández, han transferido la totalidad de sus cuotas de capital y derechos en la nombrada sociedad por la suma global de $ 80.000 m|n. a favor de los socios restantes señores Alfredo Farjat, Héctor Claudio Fontana, Antonio Caruso Territoriale, Emilio Auad Molina, Julián Auad Molina, Angel Molina y Jorge Panayotides, quienes las adquieren por partes iguales.
130 palabras $ 15.60 — e|7|11|45 - v|12|11|45.

DISOLUCION DE SOCIEDADES

Nº 1291 — DISOLUCION DE LA SOCIEDAD "ELIAS Y MIGUEL R. HATTI Y COMPAÑIA". Se hace saber a los interesados que por escritura pública, ante el Escribano Adolfo Saravia Valdez, de fecha veinte de Octubre de mil novecientos cuarenta y cinco, ha quedado disuelta la Sociedad Elías y Miguel R. Hatti y Compañía, constituyéndose en su reemplazo la Sociedad "Miguel R. Hatti y Compañía" quien se hace cargo del activo y pasivo de la anterior.

Salta, Noviembre 7 de 1945..
Ricardo R. Arias, Escribano - Secretario.
85 palabras: $ 10.20 e|12|11|45 — v|16|11|45

Nº 1286 — DISOLUCION DE LA SOCIEDAD "YARAD Y COMPAÑIA". — Por la presente se hace saber a los interesados que por escritura pública, ante el Escribano Don Roberto Díaz, de fecha treinta y uno de Octubre de mil novecientos cuarenta y cinco, ha quedado disuelta la sociedad Yarad y Compañía, retirando los socios componentes sus respectivos aportes, no existiendo pasivo.

Salta, Noviembre 6 de 1945. — **Ricardo R. Arias,** Escribano Secretario.
70 palabras: $ 8.40. e|10|11|45 — v|13|11|45

REMATES JUDICIALES

Nº 1278 — Por **MARTIN LEGUIZAMON** —JUDICIAL. — El lunes 12 de noviembre del corriente año a las 18 horas en mi escritorio Alberdi 323 de esta ciudad por orden del señor Juez de Paz Letrado, Dr. Quevedo Cornejo en el juicio "Ejecutivo Manuel J. Portocala vs. M. A. Fernández de Diaz" venderé sin base y al mejor postor un juego de living, en regular estado que, el día del remate, estará en exhibición en mi escritorio. A cuenta del precio de venta el 20 % en el acto del remate. Comisión a cargo del comprador. — **José María Leguizamón** — Martillero Público.
Importe $ 10.00 — e||7|11|45 - v|13|11|45.

Nº 1276 — POR MARTIN LEGUIZAMON — JUDICIAL. — El lunes 12 de noviembre del corriente año a las 17 horas en mi escritorio, Alberdi 323 de esta ciudad, por orden del señor Juez de Paz Letrado Dr. Bonari en el juicio embargo preventivo "Francisco Moschetti y Cía. vs. Antonio García", venderé sin base y al mejor postor; una heladera de madera cuatro mesas de madera; tres camas de hierro de una plaza, con sus correspondientes colchones, sábanas, almohadas, colchas y fundas. Todos estos efectos se encuentran en poder del señor Antonio García en el pueblo de Rosario de la Frontera, calles Salta y 20 de Febrero. A cuenta del precio de venta 20 % en el acto del remate. Comisión a cargo del comprador.
MARTIN LEGUIZAMON, - Martillero.
Importe $ 10.—.

e|7 y v|12|11|45.

LICITACIONES PUBLICAS

Nº 1296 — De conformidad a lo dispuesto en el Decreto Nº 9111 de fecha 24 de Octubre ppdo., llámase a licitación pública para el arriendo de las fracciones 1, 2, 3, 4 y 7 del Lote fiscal Nº 12 ubicado en el Departamento de Anta, con una superficie total de 26.625 hectáreas y 7.027 metros cuadrados, para la explotación forestal del monte existente, siendo el quebracho colorado la especie predominante.

La licitación se hará de acuerdo a la Ley de Contabilidad y Decreto - Ley 2876. Fíjase el día 27 del corriente a horas 16 y 30, en la sede de la Dirección General de Inmuebles, Zuviría 536 para la apertura de las propuestas. Los interesados deben estar inscriptos en el registro de obrajeros que a tal efecto lleva el Departamento de Tierras y Bosques Fiscales de esta Dirección General. **Ing. Agr. Salvador Rosa,** Jefe Depto. Tierras Fiscales. — **Ing. Guillermo Solá,** Director Gral de Inmuebles.

Salta, Noviembre 12 de 1945.
170 palabras: $ 31.— e|12|11|45 — v|27|11|45

Nº 1257 — EJERCITO ARGENTINO — DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION — JUNTA DE LICITACION DE LA GUARNICION SALTA — LICITACION — Llámase a LICITACION PUBLICA para el 15 de Noviembre de 1945, para la provisión de Carne, Pan o Galleta, para las tropas de las Unidades de la Guarnición de Salta durante el año 1946. La apertura de propuestas se realizará en acto público, en el local del Comando de la 5a. División de Ejército, el día indicado, a las 11 y 30 horas. Las propuestas deben ser presentadas por los interesados en sobre cerrado y lacrado, en el día y hora mismos en que se iniciará el acto. Las cantidades aproximadas que en base a los efectivos actuales, se calculan necesarias para el año próximo, son:

Carne 540.000 Ks. en el año (Unos 1.480 Ks. por día).

Pan y Galleta 490 000 Ks. en el año (Unos 1.343. Ks. por día).

Los interesados que aún no se encuentren inscriptos en el Registro de Comerciantes de la Dirección General de Administración y que deseen participar en esta Licitación, deberán solicitar previamente a la Junta de Licitación de la Guarnición de Salta, su inscripción correspondiente, en el formulario que se le proveerá a su pedido.

Los pliegos de condiciones, informes, etc. para la Licitación que se anuncia serán suministrados a los interesados que estuvieran inscriptos en el Registro antes mencionado y que lo soliciten personalmente o por escrito.

La Junta funciona en el local del Comando de la 5a. División de Ejército (BELGRANO 450 — SALTA) todos los días hábiles de 10 a 12 horas. — JUNTA DE LICITACION — GUARNICION DE SALTA .
255 palabras: $ 30.60.
Publicar días 29, 31|10|45 y 2, 5, 7, 9, 11, 13 y 15 del 11|945.

Nº 1252 — CONSEJO GENERAL DE EDUCACION — AVISO DE LICITACION — Llámase a licitación pública, por el término de 15 días, para la modificación de la fachada en estilo colonial del edificio del Consejo General de Educación, calle Mitre Nº 71, y las obras complementarias, consistentes en la construcción de una buhardilla y refección del salón de sesiones del Consejo y demás que indican los planos, detalles y pliegos de bases, condiciones y especificaciones a los cuales deben ajustarse estrictamente dichas obras, las que serán construídas por ajuste alzado.

Los planos y pliegos de condiciones podrán retirarse en la Secretaría del Consejo General de Educación mediante el pago de cinco pesos moneda nacional. Las propuestas que se presenten serán abiertas en dicha Secretaría el día 15 de noviembre de 1945, a horas 18. — **(Fdo.): CARLOS ALBERTO POSADAS** — Secretario del Consejo General de Educación.
140 palabras: $ 25.20 — e|27|10|45 - v|14|11|45.

Nº 1251 - Licitación Pública para adjudicar la provisión de de CARNE Y PAN o GALLETA durante 1946 a efectuarse en TARTAGAL (Salta). - Se comunica al comercio que el día 15 de Noviembre de 1945, a las once horas y treinta minutos se realizará en el cuartel del III. Batallón del Regimiento 20 de Infantería de Montaña "Cazadores de los Andes", sito en Tartagal (Salta), la apertura de las propuestas que se presenten a la Licitación Pública, para adjudicar la provisión de **CARNE PAN o GA-**

LLETA durante el año 1946, a las tropas de dicha guarnición militar.

Los interesados pueden solicitar en la Administración del mencionado Batallón, antes de la fecha indicada, los pliegos de condiciones y los informes necesarios. — Francisco Miguel de Bartolomeo — Subteniente de Intendencia — Secretario de la Junta de Licitación.

Publicar los días 27, 29, 31|10|45 y 2, 4, 6, 8, 10, 12, y 14|11|45. — Sin cargo.

N.o 1243 — JEFATURA DE POLICIA — DIVISION ADMINISTRATIVA: De conformidad a lo dispuesto por Decreto número 7757 de fecha 10 de Octubre en curso, llámase a licitación pública para la provisión de 400 (cuatrocientas) camisas de color verde oliva tipo militar, con destino a los agentes de las Comisaría y Sub Comisarías de la Campaña. El pliego de condiciones podrá ser retirado de la Secretaría General de Policía y las propuestas serán abiertas por el señor Escribano de Gobierno el día 9 de Noviembre de 1945 a horas 10 en la Jefatura de Policía. — Salta, Octubre 24 de 1945. FEDERICO DONADIO - Jefe de Policía.

100 palabras: $ 18.—. e|26|10|45 - v|13|11|45

A LOS SUSCRIPTORES Y AVISADORES

La Dirección del BOLETIN OFICIAL se hace un deber comunicar a los interesados:

1.o — Que de acuerdo al art. 11º del Decreto N.o 3649 de Julio 11 de 1944, la renovación de las suscripciones debe efectuarse dentro del mes de su vencimiento.

2.o — Que las suscripciones darán comienzo invariablemente el día 1º del mes siguiente al pago de la suscripción (Art. 10º).

3.o — Que de conformidad al art. 14º del mismo Decreto... "La primera publicación de los avisos debe ser controlada por los interesados a fin de salvar en tiempo oportuno cualquier error en que se hubiere incurrido. Posteriormente no se admitirán reclamos"—

4.o — Que por resolución n.o 3477 del 28 de Setiembre ppdo., emanada del Ministerio de Gobierno, Justicia é I. Pública, se mantiene para los señores avisadores la tarifa en vigencia por cada ejemplar del BOLETIN donde se publique el aviso ó sea $ 0.20 centavos.

A LAS MUNICIPALIDADES

Recuérdase a las Municipalidades la obligación de publicar en este BOLETIN OFICIAL, los Balances trimestrales, de acuerdo a lo que establece el Art. 17º del Decreto 3649 del 11 de Julio de 1944, publicado en el ejemplar Nº 2065 del 28 del mismo mes y año.

JURISPRUDENCIA

Nº 281 — CORTE DE JUSTICIA — SALA SEGUNDA.

Contra Pío Zerraga por robo a Basilia Cardozo de Liendro.

Doctrina: Corresponde sobreseer en definitiva, por aplicación del art. 390, inc. 1º del Cód. Procesal, cuando todos los testimonios —ofrecidos por el propio denunciante— demuestran la falsedad y temeridad de la denuncia, resultando así "con evidencia que el delito no ha sido perpetrado".

Salta, 7 de Noviembre de 1945.

Y VISTOS:

Este sumario, Exp. Nº 8686 del Juzgado en lo Penal de 1a. Nominación para resolver los recursos de apelación y nulidad interpuestos a fs. 19 por el señor Fiscal Judicial contra el auto dictado a fs. 19, de fecha Diciembre 13 de 1944 que resuelve sobreseer definitivamente a favor de Pío Zegarra en la denuncia por robo a Basilia Cardozo de Liendro; y

CONSIDERANDO:

En cuanto al recurso de nulidad:

Que el procedimiento seguido no presenta vicios de forma de los que por expresa disposición legal anulan las actuaciones (arts. 465 y 623 del Cód. de Proc. en Mat. Crim.).

En cuanto al de apelación:

Que el sumario demuestra con evidencia la temeridad de la denuncia, formulada por interpósita persona — sin cubrir el recaudo del art. 116 del Cód. Procesal — diez años después de la fecha en que se dice ocurrido el hecho; siendo, por otra parte, comprobado como inexacto que con anterioridad se denunciara (fs. 8 vta. y 16);

Que, en tal virtud, si, por hipótesis, fuese verdad que haya ocurrido el hecho delictuoso, a la fecha de la denuncia de fs. 1 habríase prescripto la acción penal respectiva (arts. 62, inc. 2º, y 164 del Código Penal);

Que, con prescindencia de ello, corresponde establecer que la prueba demuestra "con evidencia que el delito no ha sido perpetrado" (art. 390, inc. 1º del Cód. Proc), pues todos los testigos señalados por el denunciante como sabedores, lo contradicen, manifestando que ignoran el hecho y que ni siquiera han oído decir que el Sr. Zegarra lo cometiese, indicando más bien como probable que la propia Vda. de Suárez, después casada con el denunciante, Liendro, —Vale decir la presunta damnificada— sea la que haya vendido en su provecho, las cosas de que se trata. Así declaran: Juan de Dios Robles, fs. 7|8, Juan Suárez, fs. 9, Nicolás Choque, fs. 10, Tiburcio Llampa, fs. 11 y Felipe Pintos, fs. 13. Por su parte el testigo Ramón Bridoux, Comisario en el lugar, en esa época, 1935, afirma, fs. 16, que a él nunca se le denunció nada y que en su concepto el Sr. Zegarra es una persona honorable y caracterizada, de quien nunca oyó decir que cometiere algún delito.

Por ello, y envirtud de lo prescripto en el art. 390, inc. 1º del Cód. de Proc. en Materia Criminal,

LA SALA SEGUNDA DE LA CORTE DE JUSTICIA:

DESESTIMA el recurso de nulidad y CONFIRMA el auto recurrido.

Cópiese, notifíquese y baje.

R. Reimundín — Lona. Ante mí: **Angel Neo,** Escribano - Secretario.

Nº 282 — JUZGADO DE COMERCIO.

Expediente Nº 12057. — Ordinario: Chividini Alfredo vs. Mastruleri Rosendo y Mastruleri Felipe.

SOCIEDAD IRREGULAR. — Derechos de los socios. — Disolución — Liquidación — PRUEBA. — Hechos sobre los que puede recaer la prueba.

1º — Si el contrato social no ha sido inscripto en el Registro Público de Comercio, solo puede admitirse la existencia de una sociedad irregular o de hecho.

2º — Los socios de una sociedad irregular pueden separarse en cualquier tiempo y pedir la disolución de la sociedad.

3º — La sociedad disuelta debe entrar en liquidación a los efectos de determinar su activo líquido y proceder finalmente a practicar las operaciones de partición para distribuirse ese capital entre todos los socios, conforme al contrato o a la ley.

4º — La liquidación de la sociedad, sino media estipulación contraria en el contrato, debe efectuarse por el socio administrador y solo corresponde que se efectue por otro socio o por un extraño si así se resuelve por el consentimiento unánime de los socios o a pluralidad de votos.

5º — No puede producirse pruebas sino sobre hechos que precisa y claramente hubiesen sido articulados por las partes en sus escritos de demanda y contestación; y por lo tanto si el citado a absolver posiciones no comparece, solo corresponde dar por absueltas aquellas posiciones que tienen relación con los hechos articulados en tales oportunidades legales.

PRIMERA INSTANCIA. — Salta, Noviembre 8 de 1945.

CONSIDERANDO:

1º — Según el contrato de fs. 2 se ha constituído una sociedad de capital e industria bajo las siguientes condiciones principales:

a) — Rosendo Mastruleri suministraba el capital para instalar en Tolar Grande —ex Gobernación de los Andes— una provedurías con despacho de bebidas y restaurants (cláusula 1ª).

b) — La atención o administración del negocio en el lugar de su instalación —Tolar Grande— pasaba a cargo de los socios Felípe Mastruleri y Alfredo Chividini (cláusula 2º). Las mercaderías muebles y útiles debían recibirlas bajo inventario, estando obligados en caso de cesación del negocio a entregarlos en igual forma (cláusula 3º). Los socios industriales estaban así mismo obligados a llevar un libro de "Caja" para el control de las entradas y salidas del negocio(cláusulas 12º); y a girar a esta ciudad semanalmente el dinero que hubiere para atender a los pagos de las mercaderías que se les remitan al negocio (cláusula 5º, 20 apartado).

c) — La administración general del negocio quedaba a cargo de don Rosendo Mastruleri y desde su escritorio ubicado en esta ciudad calle Belgrano Nº 437 (cláusula 4º); quien tenía derecho a concurrir al lugar donde se instaló el negocio con la finalidad de inspeccionarlo y traer el dinero que hubiere en caja (cláusula 4º, 1er. apartado). La administración del negocio, los balances y la liquidación se regirán por los libros de comercio que el socio capitalista —de acuerdo al Cód. respectivo— lleva en esta ciudad (cláusula 11º).

d) — La sociedad se constituye el 1º de noviembre del año 1942. Los socios industriales se obligan a permanecer en la sociedad por el término de un año a contar desde esa fecha;

vencido el plazo debe practicarse un balance general y repartirse las utilidades que hubiere. El socio capitalista se reserva el derecho de hacer liquidar la sociedad, cuando le convenga (cláusula 6ª). Aquellos, en cambio, no pueden separarse de la misma, y en caso que lo hicieren pierden la utilidad que les pudiera corresponder hasta ese momento (cláusula 13ª).

e) — Las utilidades que produjera el negocio se repartirán en tres partes iguales, no pudiendo percibir los socios sueldos ni remuneración alguna (cláusula 7ª). Alfredo Chividini y Felipe Mastruleri podían retirar para sus gastos particulares hasta $ 300 mensuales; suma que debía descontarse de las utilidades que al efectuarse el balance o liquidación del negocio pudiera corresponderles (cláusula 9ª).

f) — Alfredo Chividini entregó en el acto de constituirse la sociedad a don Rosendo Mastruleri $ 1.000 m|n.; suma que le sería devuelta al liquidarse la sociedad y siempre que hubiere utilidades. En caso contrario; es decir si hubieran pérdidas, el dinero entregado queda definitivamente en poder del socio capitalista (cláusula 8ª).

2º — Don Alfredo Chividini a fs. 5|9 de autos ha iniciado demanda ordinaria por disolución y liquidación por arbitradores de la sociedad que da cuenta el contrato estudiado. Este ha sido expresamente reconocido por el demandado Rosendo Mastruleri al absolver posiciones a fs. 69|72 (ver posiciones 1a., 2a. y 3a.).

El plazo de la sociedad se ha cumplido el 1º de noviembre del año 1943. El contrato social de fs. 2|3 no ha sido inscripto en el Registro Público de Comercio (ver informe de Secretaría corriente a fs. 48 vta. de autos), por lo que solo puede admitirse la existencia de una sociedad irregular o de hecho (arts. 41, 294, 2º apartado y 296 del Cód. de Com.). Este artículo acuerda al socio la facultad de separarse cuando le parezca y pedir la disolución de la sociedad.

La sociedad disuelta debe entrar en liquidación a los efectos de determinar su activo líquido y proceder finalmente a practicar las operaciones de partición para distribuirse ese capital entre todos los socios, conforme al contrato o a la ley (arts. 434, 435, 436, 441 447 del Cód. de Com.). De acuerdo al art. 434 del Cód. de Com. la liquidación de la sociedad, si no media estipulación contraria en el contrato, debe efectuarse por el socio administrador y solo corresponde que se efectúe por otro socio o por un extraño si así se resuelve por el consentimiento unánime de los socios o a pluralidad de votos(ver Siburu T. 4 Nº 1115; Castillo T. 3 Nº 31 y Fernández T. 1 pág. 410).

3º — El demandado ha deducido reconvención a fs. 19|20 por rescisión parcial de contrato (art. 419 inc. 1.o, 3.o, 4.o, 5.o y 6.o). Funda la contrademanda en que el actor ha usado el capital social para negociaciones particulares; que no ha girado oportunamente los valores percibidos; que ha dispuesto dolosamente de fondos de la misma y que ha hecho abandono del negocio dedicándose a otras actividades. Estos hechos no han sido comprobados en el juicio.

El actor al absolver posiciones niega haber dispuesto de fondos sociales (ver fs. 31, posición 5ª). Confiesa que ha celebrado un contrato con la Sociedad Mixta Industrias Químicas Nacionales para efectuar trabajos en Tolar Grande y que el mismo ha entrado recién en vigencia el 9 de febrero del año 1944 (ver fs. 30 vta.; posición 3a.). El Dr. García Pinto expresa a fs. 36 vta. que únicamente sabe que el actor ha trabajado para la sociedad referida en Los Andes; pero que no conoce los términos del convenio, ni puede precisar la fecha de la prestación de servicios. La pericia de contabilidad practicada a fs. 62|64 no mejora la prueba producida por el reconveniente ya que de la misma no se desprende la existencia de los hechos en que se funda la acción de fs. 19|20.

No habiéndose inscripto el contrato, la sociedad se transforma en irregular (ver considerando 2º); y siendo así los socios pueden separarse en cualquier tiempo (art. 296 del Cód. de Com.). Hemos visto que el contrato con Industrias Químicas Nacionales se había realizado en el año 1944 y que el actor tenía el derecho de separarse de la sociedad; y en su consecuencia no es de aplicación el art. 384, ya que las prohibiciones que ésta establece son naturalmente para el socio industrial que forma parte de una sociedad regular de capital e industria.

4º — La nulidad de la cláusula 8ª, ha sido fundada incidentalmente en el escrito de fs. 7 vta.|8; pero en el petitorio del mismo solo se ha solicitado la disolución y liquidación de la sociedad. Previamente debe establecerse que la sociedad ha tenido pérdidas; era éste un presupuesto indispensable para iniciar la acción de nulidad.

De la pericia de contabilidad corriente a fs. 49|64 se desprende que don Rosendo Mastruleri habría invertido en la Sociedad la suma de $ 103.389.93 m|n. Le queda entonces un saldo favorable de $ 25.078.06; y si se tiene en cuenta que la sociedad debe tener en su poder mercaderías por un valor considerable no se puede establecer a ciencia cierta en el estado actual si ha habido ganancias o pérdidas. En efecto; habrá ganancias si los valores que tiene la sociedad una vez liquidados arrojan una cantidad superior a 25.078.06, y pérdidas en el caso contrario, es decir si la liquidación da una suma inferior a aquella.

5º — El art. 118 del Cód. de Proc. dispone que no podrán producirse pruebas sino sobre hechos que precisa y claramente hubiesen sido articulados por las partes en sus escritos respectivos. Sin embargo; en la prueba de confesión que ha producido el actor se han colocado un serie de posiciones que son ajenas a la litis contestación. Por lo tanto; no habiendo comparecido don Felipe Mastruleri a pesar de haber sido legalmente citado (notificación de fs. 86 v.), de acuerdo al art. 143 del Cód. referido, solamente se dan por absueltas aquellas posiciones que tienen relación con los hechos articulados por las partes en oportunidad legal.

En la audiencia celebrada a fs. 93 vta.|94 don Rosendo Mastrulèri ha expresado que no puede concurrir a la audiencia señalada en el decreto de fs. 93 por tener que ausentarse a la provincia de Córdoba. Tratándose de una medida tan grave como tener por confeso en rebeldía a una de las partes la concurrencia de los antecedentes examinados hace improcedente la solicitud de fs. 97.

Por todas esas consideraciones,

FALLO:

I. — Haciendo lugar a la demanda y en su consecuencia declaro disuelta la sociedad constituída por el contrato agregado a fs. 2 vta. 3|vta. de autos y ordeno su liquidación, debiéndose proceder al nombramiento de liquidador de acuerdo a lo que dispone el art. 434 del Cód. de Com. — II. — Rechazando la reconvención. — III. — Las costas de todo el juicio las impongo a los vencidos; a cuyo efecto y teniendo en cuenta el éxito obtenido, y la importancia económica del juicio en relación con los valores que aproximadamente tiene el actor en la sociedad constituída por el contrato citado y las ganancias que habría tenido la misma y aquel en particular, REGULO los honorarios de la Dra. Soler y procurador Sanmillán en las sumas de un mil doscientos, y cuatrocientos pesos moneda nacional respectivamente. (Arts. 3.o, 4.o, 7.o último apartado y 11 de la ley 689).

Cópiese, repóngase y notifíquese.

I. ARTURO MICHEL ORTIZ

Ricardo R. Arias — Escribano Secretario.

Nº 283 — JUZGADO DE COMERCIO.

Expediente Nº 12118. — Ordinario: Yarade Kalim vs. Ordoñez Estanislao.

INSTRUMENTO PRIVADOS. — Firma a ruego. Impresión digital.

1º — Un documento privado firmado a ruego carece de valor en tanto no sea expontáneamente reconocido por su otorgante.

2º — El documento meramente probatorio puede ir firmado o no. La autenticidad de un documento, mediante la impresión digital, es en principio superior a la de documento firmado; pues la firma puede ser imitada o falsificada y la impresión digital no.

PRIMERA INSTANCIA. — Salta, Noviembre 9 de 1945.

CONSIDERANDO:

El actor le habría suministrado al demandado en varias oportunidades diversas clases de mercaderías; aquel resultó con tal motivo acreedor por la suma de $ 511 m|n. El contrato y el saldo deudos se encuentran probado en autos con la falta de contestación a la demanda (art. 110 inc. 1º del Cód. de Proc.) y el documento que corre agregado a fs. 3 (ver testimonios de fs. 19 vta.|20, 20 vta.| 21 y 21 vta.| 22; y confesión de fs. 26|27, posición 1a. y 2a.). El demandado ha reconocido expontáneamente haber autorizado a suscribirlo a su ruego (posición 3a.), por lo que tiene el valor de un instrumento privado reconocido (Conf. Fallo citado en nota inserta en J. A., T 21, pág. 1011); además ha colocado en el mismo su impresión dígito pulgar. El documento meramente probatorio puede ir firmado o no (art. 1190 inc. 2º del Cód. Civil); la autenticidad de un documento así, mediante la impresión digital, es, como se sabe, hasta superior a la del documento firmado, pues la firma puede ser imitada o

falsificada y la impresión digital no. (Conf. Cam. Civ. en J. A., T. 15, pág. 235).

Estando plenamente probado —según se dijo— el contrato en que se funda la demanda como así mismo el saldo deudor, corresponde rechazar las impugnaciones que al crédito reclamado en autos se formula a fs. 27.

Por todas esas consideraciones,

FALLO:

Haciendo lugar a la demanda; y en su consecuencia condeno a don Estanislao Ordóñez a pagar al actor dentro de los diez días la suma de quinientos once pesos moneda nacional, con más los intereses legales. Con costas; a cuyo efecto regulo los honorarios del Dr. Loutaif y procurador Figueroa en las sumas de treinta y cinco y cuarenta pesos moneda nacional respectivamente. (Arts. 2º, 4º inc. 3.o y 11 de la ley 689).

Cópiese, repóngase y notifíquese.

I. ARTURO MICHEL ORTIZ.

Ricardo R. Arias — Escribano Secretario.

Nº 1244

ADMINISTRACION DE VIALIDAD DE SALTA

LEY 380

Notifícase a los propietarios frentistas de los inmuebles comprendidos en el presente edicto, de los importes que deberán abonar como contribución de Pavimento.

Se les hace saber al mismo tiempo, que dentro de los quince días que se publicara el presente, podrán hacer llegar a la Administración de Vialidad de Salta, las observaciones que crean del caso, pues transcurrido dicho plazo se lo dará como conforme con el importe de la factura.

La primera cuota de estas liquidaciones vencerá el día 17 de Noviembre del corriente año, y deberá ser abonada en la Dirección de Rentas.

					Imp. Neto	Imp. Bruto	C. Trimestral
CALLE: ITUZAINGO ENTRE SAN LUIS Y RIOJA							
534	(6)	Alberto Mussa Sabag	Nº	—	$ 554.11	$ 730.00	$ 18.25
535	(6)	Luis Hipólito Estrada	"	—	" 514.92	" 678.40	" 16.96
536	(6)	Jesús Torres	"	—	" 251.58	" 331.20	" 8.28
537	(6)	Mercedes Agüero Vda. de Z.	"	—	" 527.84	" 695.20	" 17.38
538	(6)	Emilio Espelta	"	—	" 182.39	" 240.40	" 6.01
539	(6)	" "	"	—	" 189.45	" 249.60	" 6.24
540	(6)	" "	"	—	" 186.59	" 246.00	" 6.15
541	(6)	" "	"	—	" 241.70	" 318.40	" 7.96
542	(6)	" "	"	—	" 457.54	" 602.80	" 15.07
543	(6)	Silverio Postiglioni	"	—	" 106.78	" 140.80	" 3.52
544	(6)	Mariano F. Zapana	"	—	" 101.15	" 133.20	" 3.33
545	(6)	Mariano F. Zapana	"	—	" 88.75	" 116.80	" 2.92
546	(6)	Ramón Muro	"	—	$ 155.77	$ 205.20	$ 5.13
547	(6)	Julio Federico Zapana	"	—	" 158.89	" 209.20	" 5.23
548	(6)	Julio Federico Zapana	"	—	" 158.45	" 208.80	" 5.22
549	(6)	Luis Hipólito Estrada	"	—	" 150.85	" 198.80	" 4.97
550	(6)	Carmen P. de G. Bravo	"	—	" 1.033.55	" 1.361.60	" 34.04
551	(6)	Elvira Peralta de Falcone	"	—	" 610.00	" 803.60	" 20.09
552	(6)	Juana N. de Saavedra	"	—	" 645.01	" 849.60	" 21.24
553	(6)	María Inés Vidal de Aráoz	"	—	" 644.17	" 848.40	" 21.21
554	(6)	Enrrique Giliberti	"	—	" 916.72	" 1.207.60	" 30.19
CALLE: ITUZAINGO ENTRE RIOJA Y TUCUMAN							
555	(6)	Delfín Pérez	Nº	—	$ 448.33	$ 590.80	$ 14.77
556	(6)	Pedro Ramón Carraro	"	723	" 710.36	" 935.60	" 23.39
557	(6)	Centro Sargento Suárez	"	735	" 2.785.66	" 3.669.60	" 91.74
558	(6)	Roberto G. Juárez	"	788	" 162.17	" 213.60	" 5.34
559	(6)	Adm. Vialidad Nacional	"	—	" 4.387.93	" 5.780.40	" 144.51
CALLE: RIOJA PELLEGRINI E ITUZAINGO							
560	(6)	Enrrique Giliberti	Nº	—	$ 306.39	$ 403.60	$ 10.09
561	(6)	" "	"	—	" 295.14	" 388.80	" 9.72
562	(6)	" "	"	—	" 173.40	" 228.40	" 5.71
563	(6)	" "	"	—	" 163.25	" 215.20	" 5.38
564	(6)	" "	"	—	" 2.410.30	" 3.175.20	" 79.38
565	(6)	" "	"	—	" 389.39	" 512.80	" 12.82
566	(6)	Adm. Vialidad Nacional	"	—	" 4.036.18	" 5.316.80	" 132.92
CALLE: RIOJA ENTRE ITUZAINGO Y FLORIDA							
567	(6)	Emilio Espelta	Nº	—	$ 201.11	" 264.80	$ 6.62
568	(6)	Domingo García	"	—	" 1.015.23	" 1.337.60	" 33.44
569	(6)	Domingo García	"	—	" 366.75	" 483.20	" 12.08
570	(6)	Antonio Fuentes	"	—	" 381.83	" 502.80	" 12.57
571	(6)	Luisa P. Agüero de Scarano	"	—	" 442.92	" 583.60	" 14.59
572	(6)	Rosa S. de Macorita	"	—	" 504.81	" 664.80	" 16.62
573	(6)	Roberto Peral Belmont	"	—	" 134.43	" 177.20	" 4.43
574	(6)	Paublo Martínez	"	—	" 792.73	" 1.044.40	" 26.11
575	(6)	Juan Felipe Martínez	"	—	$ 641.92	$ 845.60	$ 21.14
576	(6)	Rafael Rechiuto	"	—	" 223.58	" 294.40	" 7.36
577	(6)	Delfín Pérez	"	—	" 190.65	" 251.20	" 6.28
578	(6)	Delfín Pérez	"	—	" 1.257.22	" 1.656.00	" 41.40
579	(6)	Martín Juárez Salomón	"	—	" 1.810.52	" 2.385.20	" 59.63
580	(6)	Ernesto D. Elías	"	—	" 306.58	" 404.00	" 10.10

					Imp. Neto	Imp. Bruto	C. Trimestral
CALLE: RIOJA ENTRE FLORIDA Y ALBERDI							
581	(6)	Suc. Domingo Dominguez	Nº	——	$ 265.71	$ 350.00	$ 8.75
582	(6)	Praxedes T. de Sarmiento	"	——	" 698.64	" 920.40	" 23.01
583	(6)	Yamile L. de Yasle	"	674	" 366.39	" 482.80	" 12.07
584	(6)	María Vda. de Alvero	"	664	" 372.64	" 490.80	" 12.27
585	(6)	Colegio Sta. Rosa de Viterva			" 2.622.25	" 3.454.40	" 86.36
586	(6)	Ana María de Torres	"	675	" 1.115.34	" 1.469.20	" 36.73
587	(6)	Agustín Parataz	"	661	" 301.03	" 396.40	" 9.91
588	(6)	Juan Pablo Párraga	"	659	" 311.37	" 410.00	" 10.25
589	(6)	María de Ramos	"	653	" 297.06	" 391.20	" 9.78
590	(6)	Antonio González	"	629	" 356.51	" 470.00	" 11.75
591	(6)	Sergio Cuesta	"	627	" 439.46	" 578.80	" 14.47
592	(6)	Argonis Arancibia	"	——	" 343.41	" 452.40	" 11.31
593	(6)	José Jacinto Arias	"	605	" 254.62	" 335.60	" 8.39

El importe que figura en primer término corresponde al valor neto de la factura, gozando todo propietario que abone hasta el día DIEZ DE DICIEMBRE del corriente año, de un descuento del DIEZ POR CIENTO sobre dicho valor.

La suma de la segunda columna corresponde al valor total que pagará el propietario si se acoge al pago en CUARENTA CUOTAS TRIMESTRALES o sea en DIEZ AÑOS DE PLAZOS.

El importe de la tercera columna es lo que se abonará trimestralmente en caso de optar por el pago a plazo.

EL CONSEJO

LUIS F. ARIAS
Secretario

SEBASTIAN CALAFIORE
Contador

Con cargo — e|26|10|45 - v|13|11|45.

Talleres Graficos
CARCEL PENITENCIARIA
S A L T A
1 9 4 5